



de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS
Superintendente

1946735-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la implementación de la segunda fase de los Remates Electrónicos Judiciales-REM@JU en diversas Cortes Superiores de Justicia

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000104-2021-CE-PJ

Lima, 9 de abril del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000574-2021-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, a través del cual eleva la propuesta de implementación de la segunda fase de los Remates Electrónicos Judiciales en diversas Cortes Superiores de Justicia del país.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo; así como, los alcances del Decreto Supremo N° 003-2015-JUS que aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció los lineamientos pertinentes para el desarrollo y funcionamiento del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales, siendo así, mediante Resolución Administrativa N° 211-2016-CE-PJ, del 24 de agosto de 2016, aprobó la Directiva N° 008-2016-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales" y el "Procedimiento Remates Electrónicos Judiciales".

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 268-2016-CE-PJ, del 19 de octubre de 2016, se dispuso: i) el funcionamiento del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU, en órganos jurisdiccionales civiles con subespecialidad comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, ii) la implementación progresiva del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU, a nivel nacional, de acuerdo a la factibilidad técnica que corresponderá determinar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 015-2020-CE-PJ, del 15 de enero de 2020, aprobó la Directiva N° 001-2020-CE-PJ, denominada "Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial" y el procedimiento denominado "Ejecución del Remate Electrónico Judicial"; documentos normativos que incorporan nuevas disposiciones, en mérito a las casuísticas y experiencias obtenidas en los juzgados comerciales de Lima, sede Piloto de los Remates

Electrónicos Judiciales - REM@JU, las cuales han redundado en las mejoras de las funcionalidades del Sistema que servirán de soporte informático para su desarrollo y ejecución, teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos legales que establece la Ley N° 30229.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000043-2021-CE- PJ, del 12 de febrero del presente año, se dispuso la implementación de la primera fase del servicio de Remates Electrónicos Judiciales, en las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con las condiciones tecnológicas exigidas por Ley; encargando a los Órganos de Línea competentes de la Gerencia General a realizar acciones conjuntas con la finalidad de implementar el citado servicio en los Distritos Judiciales que aún quedan pendientes.

Quinto. Que, bajo la misma perspectiva y metodología de trabajo desarrollada para la implementación de la primera fase de los Remates Electrónicos Judiciales, se ha procedido a elaborar un nuevo plan de actividades para el proceso de implementación de la segunda fase del servicio REM@JU, dirigido a las Cortes Superiores de Justicia que quedaron pendientes; por lo que, es menester realizar programas de capacitación para el personal jurisdiccional y administrativo, que asegure un pleno conocimiento de todos los alcances normativos que regulan los remates electrónicos judiciales; así como el adecuado uso del Sistema.

Sexto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000574-2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno la propuesta de escalamiento de la segunda fase del servicio de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU en las Cortes Superiores de Justicia que aún están pendientes de implementación; coligiendo que dicha propuesta de escalamiento resulta viable, toda vez que se procedió previamente a determinar si cuentan con las condiciones tecnológicas necesarias y de factibilidad técnica establecidas por Ley.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 470-2021 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 7 de abril de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno, sin la intervención del señor Castillo Venegas por tener cita médica, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación de la segunda fase de los Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU en las Cortes Superiores de Justicia, cuya factibilidad técnica ha sido previamente determinada, conforme al detalle siguiente:

1. Corte Superior de Justicia de Lima.
2. Corte Superior de Justicia de Cusco.
3. Corte Superior de Justicia de Huánuco.
4. Corte Superior de Justicia de Selva Central.
5. Corte Superior de Justicia de La Libertad.
6. Corte Superior de Justicia de Piura.
7. Corte Superior de Justicia de San Martín.
8. Corte Superior de Justicia de Amazonas.
9. Corte Superior de Justicia de Ucayali.
10. Corte Superior de Justicia de Áncash.
11. Corte Superior de Justicia de Sullana.
12. Corte Superior de Justicia de Apurímac.
13. Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
14. Corte Superior de Justicia de Loreto.
15. Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Artículo Segundo.- Encargar a las precitadas Cortes Superiores de Justicia, a través de sus

respectivas Presidencias, que emitan el acto resolutivo correspondiente de puesta en marcha del servicio de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU, previa culminación de la capacitación respectiva y coordinación con la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial. Asimismo, deberán designar un Comité de Implementación y Monitoreo, a efectos que coadyuven en el proceso de implementación y realicen acciones de seguimiento, lo cual permitirá advertir, canalizar y atender oportunamente cualquier incidencia y/o requerimiento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación y a la Gerencia de Informática de la Gerencia General, de acuerdo a sus competencias, la supervisión y atención oportuna a los requerimientos de los Distritos Judiciales en cuanto a la ejecución de los Remates Electrónicos Judiciales.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1946853-1

Aprueban ampliación del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servidores Civiles que serán contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -RECAS- del Decreto Legislativo N° 1057

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000112-2021-CE-PJ

Lima, 15 de abril del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000616-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, el Informe Legal N° 000528-2021-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, el Informe N° 000012-2021-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, y el Informe Técnico N° 000029-2021-GRHB-GG-PJ de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo N° 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país.

Segundo. Que, con fecha 31 de marzo de 2021, se expidió el Decreto de Urgencia N° 034-2021 que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19", y dicta otras medidas complementarias para

mitigar los efectos económicos y sociales causados por la crisis sanitaria global; y, en su Segunda Disposición Complementaria Final, autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles en dicho régimen hasta el 17 de mayo de 2021, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021, término en el cual concluyen dichos contratos de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones.

Tercero. Que, para hacer efectivo lo señalado en el considerando anterior, dispone que las Entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población; así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19, requiriéndose para ello los informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.

Cuarto. Que, en ese marco, este Órgano de Gobierno emitió la Resolución Administrativa N° 000103-2021-CE-PJ el 7 de abril de 2021, aprobando el Cuadro de Necesidades Institucionales de Servidores Civiles que serán contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -RECAS- del Decreto Legislativo N° 1057, y dictando diversas disposiciones que permitan hacer efectiva la implementación de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021.

Quinto. Que, según comunica la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar en el Informe Técnico N° 000029-2021-GRHB-GG-PJ del 13 de abril de 2021, diversas sedes judiciales y administrativas han solicitado la ampliación de sus requerimientos de posiciones RECAS para el presente ejercicio, a fin de cumplir la prestación del servicio judicial de acuerdo a los estándares de calidad que requiere la ciudadanía usuaria de estos servicios, las mismas que suman treinta y tres, y se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Que, la Gerencia de Planificación a través del Informe N° 000012-2021-GP-GG-PJ del 13 de abril de 2021, señala que se cuenta con los recursos presupuestales para atender el requerimiento adicional de posiciones RECAS para el presente ejercicio de las diversas sedes judiciales y administrativas del Poder Judicial que son mencionadas en el Informe Técnico N° 000029-2021-GRHB-GG-PJ de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar. De otro lado, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General ha emitido opinión favorable mediante el Informe Legal N° 000528-2021-OAL-GG-PJ del 13 de abril de 2021.

Sétimo. Que, la ampliación del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servidores Civiles que serán contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -RECAS- del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en tanto máxima autoridad administrativa de la Entidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 509-2021 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 14 de abril de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.